

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DURANGUENSE INTERESADA EN OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERAS DE DISTRITO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

GLOSARIO

CMECD	Consejo(s) Municipal(es) Electoral(es) Cabecera(s) de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
COE	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Consejo(s) Municipal(es)	Consejo(s) Municipal(es) Electoral(es) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía duranguense que desee participar para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito para dos procesos electorales locales.
DOE	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
INE	Instituto Nacional Electoral.
IEPC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
LGBTTTIQ+	Siglas para referirse al colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero, intersexuales, queer o no binarias.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
PEL 2026-2027	Proceso Electoral Local 2026-2027.
RE	Reglamento de Elecciones.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Reglamento de Consejos	Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Reglamento para la selección, designación y remoción	Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria número catorce del Consejo General, mediante el Acuerdo IEPC/CG39/2023, se aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se expide el Reglamento para la selección, designación y remoción.
2. El nueve de noviembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria número veintiséis, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG66/2023, por el que, a propuesta del Consejero Presidente, se aprobó el listado de personas que ocuparían los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales de Durango, Guadalupe Victoria, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Pueblo Nuevo, para dos Procesos Electorales Locales.
3. El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria número treinta y dos, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG111/2024, por el que, a propuesta del Consejero Presidente, se aprobó el listado de personas que ocuparán los cargos vacantes de Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales propietarias y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales Locales.
4. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se recibió la renuncia de la C. Lydia Alejandra Pereyra Moreno, al cargo de la Consejería Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio, Durango, designada mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.

5. El cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se recibió la renuncia de la C. Mónica Viridiana Ávila Talamantes, al cargo de la Consejería Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, designada mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.
6. El cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se recibió la renuncia del C. Abraham Ramírez Quiñonez, al cargo de la Consejería Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, designado mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.
7. El catorce de febrero de dos mil veinticinco, se recibió la renuncia del C. Marco Antonio Santillán Herrera, al cargo de la Consejería Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé de Cenicerros, Durango, designado mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.
8. El quince de febrero de dos mil veinticinco, se recibió la renuncia del C. José Edgar Ríos Pérez, al cargo de la Consejería Propietaria del Consejo Municipal de Gómez Palacio, Durango, designado mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.
9. El diez de abril de dos mil veinticinco, se recibió la renuncia de la C. Samanta Sarahí Rentería Ruelas, al cargo de la Consejería Suplente del Consejo Municipal de Lerdo, Durango, designada mediante el Acuerdo IEPC/CG66/2023.
10. El treinta de agosto de dos mil veinticinco, se recibió la renuncia del C. Roberto Aguilar Durán, al cargo de la Secretaría del Consejo Municipal de Durango, Durango, designado mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.
11. El dieciséis de abril de dos mil veintiséis, se recibió la renuncia de la C. Elizabeth Herrera Corral, al cargo de la Consejería Propietaria del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, designada mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.
12. El dieciséis de abril de dos mil veintiséis, se recibió la renuncia del C. Julio César Ibarra Olmedo, al cargo de la Consejería Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé de Cenicerros, Durango, designado mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.
13. El diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se recibió la renuncia de la C. Brenda Elena Peña Galván, al cargo de la Consejería Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio, Durango, designada mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.
14. El diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se recibió la renuncia de la C. Ana Bertha Martínez Vallejo, al cargo de la Consejería Suplente del Consejo Municipal de Lerdo, Durango, designada mediante el Acuerdo IEPC/CG111/2024.
15. El dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, en Sesión Extraordinaria número seis del Consejo General, se presentó el Informe sobre la integración de los CMECD para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

16. El uno de julio de dos mil veintiséis, en Sesión Ordinaria número tres de la COE, mediante el Acuerdo IEPC/COE/02/2026, se aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía duranguense interesada en ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito para dos procesos electorales locales.
17. El dos de julio de dos mil veintiséis, por instrucciones del Consejero Presidente de la COE, se remitió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante el oficio IEPC/DOE/024/2026, el Acuerdo señalado en el párrafo anterior, para su presentación y, en su caso, aprobación por las y los integrantes del Órgano Máximo de Dirección.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS **Competencia del Instituto**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en términos de la misma norma.
- II. Que el propio artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 5, 10 y 11 de la Constitución Federal, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de dicha Constitución y que estos ejercerán funciones en materia de escrutinios y cómputos, así como todas las no reservadas al INE y aquellas que determine la ley.
- III. Que el artículo 116 de la Constitución Federal, en su párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) estipula que, de conformidad con las bases establecidas en esa Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
 - b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Federal y lo que determinen las leyes.
- IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la LGIPE establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y supervisar

las actividades que realicen los órganos distritales, locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- V. Que el artículo 63 de la Constitución Local, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y la ley local.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 138, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, el IEPC es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de revocación de mandato, plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

Características y estructura del IEPC y de sus órganos desconcentrados

- VII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE y en correlación al artículo 130, párrafo primero y segundo de la Constitución Local y 76, numeral 1 de la LIPEED, el IEPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.
- VIII. Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Local, 81 y 82, numeral 1, fracción I, de la LIPEED, establecen que el IEPC, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes, en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- IX. Que el artículo 78 de la LIPEED, establece que los órganos centrales del Instituto son:
 - I. El Consejo General;
 - II. La Presidencia del Consejo General;
 - III. La Secretaría Ejecutiva;
 - IV. El Secretariado Técnico; y
 - V. La Contraloría General.

- X. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I de la LIPEED, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.
- XI. Que el artículo 104 de la LIPEED establece que los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cada uno de los municipios en que se divide el Estado, funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera del municipio e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral Local.
- XII. Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la LIPEED y en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Consejos, los Consejos Municipales se integrarán de la siguiente manera:
- I. Una Presidencia y una Secretaría designadas por el Consejo General. La Presidencia del Consejo tendrá derecho a voz y voto, y la Secretaría del Consejo sólo tendrá derecho a voz;
 - II. Cuatro Consejerías Electorales Municipales propietarias, y cuatro suplentes, con derecho a voz y voto, designadas por el Consejo General. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso de incurrir la Consejería Propietaria en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, la persona suplente será llamada para que concurra en la siguiente sesión para rendir la protesta de ley; y
 - III. Una representación por cada uno de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en su caso, con registro o acreditación, con derecho a voz.
- XIII. Que el artículo 108, numeral 2, de la LIPEED, establece que los Consejos Municipales que residan en los municipios cabecera de Distrito Local Electoral tendrán, entre sus atribuciones, llevar a cabo el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, en los términos previstos por la propia Ley; asimismo, realizarán el cómputo distrital correspondiente a la elección de diputaciones por el referido principio, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- En consecuencia, y toda vez que se trata de un proceso electoral para la renovación de las personas integrantes del Congreso del Estado, el IEPC contará con ocho CMECD ubicados en los municipios de Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Lerdo, Mapimí, Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiaro, a efecto de ejercer las atribuciones que legalmente le corresponden.
- XIV. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso B); del Reglamento Interior, el IEPC, ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, y el propio Reglamento, a través de los distintos órganos, entre ellos los Consejos Municipales.

**Convocatoria pública para la integración de los Consejos Municipales Electorales
Cabeceras de Distrito**

- XV.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la LIPEED, corresponde al Consejo General, designar a las Presidencias, Secretarías y a las Consejerías Electorales propietarias y suplentes de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.
- XVI.** Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, fracción IX, de la LIPEED, corresponde a una atribución de la Presidencia del Consejo General, proponer a sus integrantes el nombramiento de las Consejerías Electorales, así como para los cargos de Presidencias y Secretarías de los Consejos Municipales.
- XVII.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la LIPEED, en correlación con el artículo 17, numeral 3, del Reglamento para la selección, designación y remoción, corresponde a la Secretaría del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales propietarias y suplentes de los Consejos Municipales, las cuales entregará a la Presidencia del Consejo General.

Posteriormente, con apoyo del listado proporcionado, la Presidencia del Consejo General, atendiendo la paridad de género en la integración, elaborará una propuesta para la ocupación de vacantes que será presentada al Consejo General, acompañada de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Municipal como órgano colegiado, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, y que considere las calificaciones obtenidas por las personas candidatas en cada una de las etapas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo, el cual, deberá acompañarse al proyecto de acuerdo correspondiente.

- XVIII.** Que el artículo 106, numeral 1 de la LIPEED, señala los requisitos que deberán satisfacer las personas que ocupen las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales de los Consejos Municipales, mismos que a continuación se enuncian:

- a) Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- f) No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;



- g) No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XIX. Que el artículo 107 de la LIPEED, establece que los Consejos Municipales se integrarán por una Presidencia, una Secretaría, cuatro Consejerías Electorales propietarias y cuatro suplentes, todos designados por el Consejo General, y un representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

De conformidad con los acuerdos de designación de los integrantes de los Consejos Municipales referidos en los Antecedentes, es preciso mencionar que ante la conclusión del periodo para el cual fueron designados y dando cumplimiento al artículo 106, numeral 2, que señala que los integrantes de los Consejos Municipales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales sin posibilidad de ser reelectos, resulta indispensable implementar las acciones necesarias para garantizar la cobertura oportuna de las vacantes, toda vez que los órganos desconcentrados constituyen instancias fundamentales para el adecuado desarrollo de las funciones electorales que corresponden al Instituto durante la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

En ese sentido, en aplicación del multicitado artículo 107 de la LIPEED, se advierte que para la adecuada integración de los CMECD que habrán de instalarse para el PEL 2026-2027, se actualizan diversas hipótesis consideradas como ausencias definitivas de sus integrantes por las siguientes causas:

- a. Por renuncia
- b. Por término de periodo
- c. Sin designación
- d. Por toma de protesta a suplente

En relación a las hipótesis descritas previamente, se actualizaron las vacantes conforme a los datos que se describen en la siguiente tabla:

#	Hipótesis	Vacantes
1	Renuncia	11
2	Término de periodo	21

#	Hipótesis	Vacantes
3	Sin designación	1
4	Por toma de protesta a suplente	1
Total		34

Así, se determina que la totalidad de las vacantes a designar por el Consejo General de este Instituto, son las siguientes:

#	MUNICIPIO	VACANTES	PRESIDENCIA	SECRETARÍA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CONSEJERÍA SUPLENTE
1	CUENCAMÉ	4			2	2
2	DURANGO	5		1	1	3
3	GÓMEZ PALACIO	8	1	1	3	3
4	GUADALUPE VICTORIA	2			1	1
5	LERDO	6		1	2	3
6	MAPIMÍ	3		1		2
7	PUEBLO NUEVO	3	1	1		1
8	SANTIAGO PAPASQUIARO	3			1	2
TOTAL		34	2	5	10	17

De igual manera, garantizando el principio de certeza, el número de vacantes establecidos para la convocatoria podrá ampliarse con motivo de las renunciaciones presentadas con posterioridad a la emisión de ésta, para lo cual se atenderá a lo previsto en el artículo 107, numeral 1, fracción II de la LIPEED.

- XX.** Que el artículo 164, numerales 1 y 2 de la LIPEED, dispone que el Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- XXI.** Que, sin perjuicio de las disposiciones de la LIPEED antes invocadas, el artículo 20 del RE, prevé que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para la selección de aspirantes para integrar los Consejos Municipales, el OPL, a través de su Órgano Máximo de Dirección deberá observar las reglas siguientes:

- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros municipales electorales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados;
y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, conforme a lo dispuesto en la ley local. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo público electoral local, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

XXII. Que el artículo 21 del RE, establece que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;

- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero municipal electoral, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Al respecto, es importante precisar que la recepción y entrega de los documentos a que hace referencia el citado precepto legal y que se encuentran descritos en la Convocatoria, se llevará a cabo de manera digital a través del sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>; el IEPC se reserva el derecho de solicitar a las personas aspirantes la presentación de la documentación original proporcionada mediante el sitio web, durante cualquier etapa de la convocatoria con fines de cotejo. De igual manera, todas las notificaciones se realizarán a través del portal de internet del IEPC, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las personas aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado.

Adicionalmente, la citada disposición reglamentaria, en su numeral 3 señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en la entidad federativa, por lo menos, a través de la página oficial del IEPC, en los municipios del Estado, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

XXIII. Que conforme a lo establecido en el artículo 22 del RE, para la designación de las Consejeras y Consejeros Municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y

f) Conocimiento en la materia electoral.

XXIV. Que el artículo 9, numeral 3, del RE, establece que en la valoración de los criterios señalados en el considerando inmediato anterior, se entenderá por paridad de género, el asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

Por su parte, la pluralidad cultural implica el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En tanto que la participación comunitaria o ciudadana se entenderá como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

A su vez, el prestigio público y profesional se define como aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Respecto al compromiso democrático, este consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Finalmente, por cuanto hace a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Adicionalmente, en la integración de los CMECD, se procurará la paridad de género para asegurar en la medida de lo posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres, pluralidad cultural del estado de Durango, participación comunitaria y ciudadana, prestigio público y profesional y compromiso democrático. Asimismo, para revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos, se procurará la inclusión de jóvenes, personas adultas mayores, LGTBTTIQ+, personas con alguna discapacidad, grupos indígenas o afrodescendientes. Lo anterior, sin dejar de observar la idoneidad, requisitos legales y criterios de valoración anteriormente citados.

XXV. Que, con fundamento en el artículo 6, numeral 3, del Reglamento para la selección, designación y remoción, se aplicará un examen de conocimientos político-electorales, el cual se integrará por 40 reactivos de opción múltiple, y será aplicado a distancia y de manera virtual, desde su domicilio o desde un lugar que cumpla con los elementos requeridos que se especifican en la Convocatoria.

En consecuencia, atendiendo a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento para la selección, designación y remoción, derivado de los resultados obtenidos por las personas aspirantes en la aplicación de este examen de conocimientos, se integrarán dos listas de personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas: una correspondiente a mujeres y otra a hombres. Dichas listas se conformarán atendiendo al número de vacantes disponibles en cada CMECD. Por cada vacante, se entrevistará hasta a cuatro personas aspirantes, procurando una integración paritaria entre mujeres y hombres, seleccionadas con base en las mejores calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos.

La lista de personas que serán entrevistadas deberá considerar a la ciudadanía registrada con identidad de género no binario, atendiendo a la calificación obtenida en el examen de conocimientos. Para este supuesto, podrán acceder a la etapa de entrevistas las personas aspirantes con identidad de género no binario que hayan obtenido una calificación igual o superior a la calificación mínima de los hombres que hubiesen obtenido un espacio para entrevista en el municipio correspondiente.

En caso de existir empate en la última posición en cualquiera de las listas, accederán todas las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto.

XXVI. Que la elaboración del banco de reactivos del examen de conocimientos, su aplicación y calificación estará a cargo de la Dirección de Organización Electoral, conforme a las atribuciones señaladas en los artículos 99, numeral 1, fracción I de la LIPEED y artículo 23, numeral 2, fracción V del Reglamento Interior.

En ese sentido, la personas que estarán a cargo de la realización del examen de conocimientos son los siguientes funcionarios y funcionarias:

#	Nombre	Cargo
1	Mtro. César Gerardo Victorino Venegas	Director de Organización Electoral
2	Mtra. Ruth Alejandra Soto Medina	Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral
3	C. Magdalena Leonor Juarez Corral	Asistencia Técnica de Organización Electoral

XXVII. Que a efecto de cumplir cabalmente con todas y cada una de las actividades de la preparación, desarrollo y vigilancia de los dos procesos electorales locales próximos, se estima conducente

emitir una convocatoria pública para integrar debidamente los CMECD, en los cargos y bajo los supuestos precisados en el considerando XIX, de acuerdo a las facultades otorgadas en la Ley.

XXVIII. Que acorde con los principios que rigen la materia electoral y que se contemplan en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la LGIPE; 63, párrafo sexto y 138, párrafo segundo, de la Constitución Local; 81 y 88 de la LIPEED, se considera conducente aprobar los documentos que a continuación se enlistan:

1. Convocatoria dirigida a la ciudadanía duranguense que desee participar para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito para dos Procesos Electorales Locales;
2. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad (anexo 1);
3. Formato 8 de 8. Manifestación de no haber sido sancionado por violencia política en razón de género (anexo 2);
4. Formato de currículum vitae (anexo 3);
5. Formato de resumen curricular (anexo 4);
6. Formato de cédula individual de valoración curricular y entrevista (anexo 5);
7. Formato de solicitud de registro (anexo 6).

XXIX. Que conforme lo establece el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal, en correlación con los artículos 7 y 9 del Reglamento para la selección, designación y remoción, así como el artículo 6 del Reglamento de Consejos, la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de selección y designación, deberá manifestar por escrito que no ha sido sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género, y no tener ningún tipo de deuda alimentaria, lo que deberá ser declarado bajo protesta de decir verdad a través del Formato 8 de 8 (Anexo 2). Con lo anterior se pretende garantizar:

- La erradicación de ese tipo de conductas ejercidas contra personas vulnerables, así como la discriminación.
- Igualdad de condiciones en la participación de mujeres y hombres, para ocupar cargos públicos.
- Que las mujeres ejerzan sus derechos político-electorales, libres de violencia.
- La elevación de los estándares de ética y responsabilidad pública, de quienes desean desempeñar un cargo en el IEPC.
- Que las actuaciones del Instituto referido, se desarrollen dentro del marco de perspectiva de género.

Es importante señalar que conforme a la reforma Constitucional, en materia de erradicación de violencia política contra la mujer en razón de género y, a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes referente a pensiones alimenticias, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento para la selección, designación y remoción, en el cual se modifican los requisitos que deben cubrir las personas aspirantes para integrar las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales del Consejo Municipal del Instituto, en cuanto corresponde

a no encontrarse en alguno de los ocho supuestos contemplados por el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal, esto pretendiendo otorgar una garantía de certeza respecto a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores, no solo en cuanto a aspirantes a candidaturas, sino, también, dentro del servicio público. Así, en atención a lo anterior, implementa como un documento a presentar en el registro, por parte de la persona aspirante a cualquiera de los cargos que nos ocupan, el denominado "Formato 8 de 8 contra la violencia".

Adicionalmente, se agrega como un requisito que deberán cubrir las personas aspirantes para integrar las Presidencias, las Consejerías y las Secretarías de los Consejos Municipales Electorales, el no tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, lo anterior, derivado de la reforma publicada en el año 2023 en materia de pensiones alimenticias, por la que se creó dicho registro. En ese sentido, para que dicho supuesto sea acreditado por parte de la persona aspirante, deberá presentar, al momento de su registro, el Certificado de No Deudor Alimentario Moroso, expedido por el propio Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

XXX. Que de conformidad con los artículos 1, párrafo quinto; 3 fracciones IX, X, XI, XXXIV, XXXV; 4; 6; 7; 21 fracciones VII, VIII; 60; 61; 62 y 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios, el IEPC en su carácter de sujeto obligado, será responsable de la protección y tratamiento de los datos personales recabados de las personas aspirantes a integrar los CMECD durante el proceso de reclutamiento, para lo cual, se pondrá a su disposición el Aviso de privacidad en formato digital, el cual será consultable en el sitio web para el registro de aspirantes, así como en el portal de internet del IEPC, a partir de que se inicie el proceso de inscripción en la Convocatoria objeto del presente, con el objeto de informar los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, y en su caso, recibir el consentimiento correspondiente.

XXXI. Que de conformidad con lo señalado en los antecedentes y en el considerando XIX del presente Acuerdo, actualmente existen treinta y cuatro vacantes en los CMECD, distribuidas entre los cargos de Presidencia, Secretaría, Consejerías Electorales propietarias y suplentes. En ese contexto, resulta necesario implementar las acciones conducentes para garantizar la cobertura oportuna de dichas vacantes, dado que los órganos desconcentrados representan instancias esenciales para el adecuado cumplimiento de las funciones electorales a cargo del Instituto durante las etapas de preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales. Por ello, la emisión de una convocatoria pública representa el mecanismo idóneo para asegurar la participación de la ciudadanía y conformar una integración plural, profesional y acorde con los principios rectores de la función electoral.

Que la permanencia de vacantes en los CMECD podría afectar la debida integración y funcionamiento de dichos órganos desconcentrados, comprometiendo la eficacia en el ejercicio de las atribuciones que la legislación electoral les confiere. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que los consejos con residencia en municipios cabeceras de distrito tienen responsabilidades adicionales vinculadas con el registro de candidaturas a diputaciones de

mayoría relativa y la realización de los cómputos distritales correspondientes. En consecuencia, resulta necesario adoptar medidas oportunas que permitan contar con órganos colegiados debidamente integrados, fortaleciendo con ello los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad que rigen la función electoral.

Que ante la proximidad del inicio de las actividades inherentes al PEL 2026-2027, y considerando la necesidad de desarrollar las etapas de registro, revisión documental, examen de conocimientos, valoración curricular, entrevistas y designación de las personas aspirantes, resulta necesario emitir de manera oportuna la Convocatoria materia del presente Acuerdo. Ello permitirá que el Consejo General cuente con los elementos suficientes para realizar las designaciones correspondientes con la anticipación necesaria, garantizando que los CMECD se encuentren plenamente integrados para el cumplimiento de las funciones que les atribuye la normativa electoral aplicable.

- XXXII.** Que a partir de las experiencias de los pasados procesos electorales locales, en los cuales, en el transcurso de los mismos, se presentaron casos de renuncias de integrantes de los Consejos Municipales, y con la finalidad de atender a la brevedad la ocupación de dichas vacantes, se considera viable que la DOE integre una lista de reserva de aquellos aspirantes que hubiesen obtenido las mayores calificaciones, a partir de las distintas etapas que abarca la Convocatoria y que no hubiesen sido designados. Lo anterior, a efecto de que dichos perfiles sean considerados cuando, en su caso, se generen vacantes en el transcurso del PEL 2026-2027. Cabe señalar que, la vigencia de esta lista de reserva terminará al concluir el PEL 2026-2027.

Este mecanismo deberá circunscribirse al supuesto de caso extraordinario o urgente, por lo que a partir de la lista de reserva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, numeral 1, fracciones III y IV; 89, numeral 1, fracción IX y 90, numeral 1, fracción XVII, de la LIPEED, el Consejero Presidente a través de la Secretaría del Consejo General, propondrá un perfil que cubra la vacante, que en su caso se origine, siempre y cuando la persona aspirante exprese su interés de manera escrita, y manifieste bajo protesta de decir verdad que sigue cumpliendo con los requisitos legales para ocupar el cargo.

Lo anterior, en virtud de que el Consejo General tiene la obligación de cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales, y debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar un proceso electoral que brinde certeza a los actores políticos y a la ciudadanía.

- XXXIII.** Que bajo la observancia del principio de máxima publicidad, la Convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá difundir ampliamente a través del portal de Internet del IEPC, en los estrados del mismo, en las redes sociales oficiales, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, así como entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación local de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en estrados, gacetas o lugares públicos de las presidencias municipales del estado de Durango, y cualquier otro medio que garantice su mayor difusión en los CMECD.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 38, fracción VII, 41, párrafo segundo, Base V, apartado C; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la LGIPE; artículos 63, párrafo sexto; 130, párrafos primero y segundo; 138 párrafos primero y segundo; 139, párrafo primero de la Constitución Local; artículos 76, numeral 1; 78; 81; 82, numeral 1, fracción I; 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII; 89, numeral 1, fracción IX; 90, numeral 1, fracción XVII; 99, numeral 1, fracción I; 104; 106, numerales 1 y 2; 107; 164, numerales 1 y 2 de la LIPEED; artículos 9, numeral 3; 20; 21 y 22 del RE; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso B); 23, numeral 2, fracción V del Reglamento Interior; artículos 5 y 6 del Reglamento de Consejos; artículos 5, numeral 3; 7; 9; 14 y 15 del Reglamento para la selección, designación y remoción, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía duranguense que desee participar para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito para dos procesos electorales locales, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los anexos a la Convocatoria referidos en el considerando XXVIII, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que la Convocatoria sea traducida a la lengua indígena O'dam, misma que es la predominante en el Estado. Asimismo que la difusión que se realice a través de medio electrónicos sea accesible para personas con debilidad visual.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado, en sesión ordinaria número tres, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los Consejeros Electorales Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, Ing. Emmanuel Iván De la Cruz, Mtro. Honorio Mendía Soto y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe. -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 63, párrafo sexto, 130, párrafo segundo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracción IX y XI, 104, 106 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 19, numeral 1, inciso a), así como del 20 al 23 del Reglamento de Elecciones; artículos del 5 al 18 del Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y los artículos 5 y 6 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

CONVOCA:

A la ciudadanía duranguense interesada en ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito para dos procesos electorales locales, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar las personas interesadas en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), de acuerdo con la presente convocatoria.

SEGUNDA. Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito y que hayan fungido como funcionario(a)s electorales de dichos órganos en el pasado proceso electoral, podrán postularse para un cargo distinto al desempeñado. La ciudadanía que resultó designada como consejería suplente para el pasado proceso electoral, no tendrá limitación para postularse para el cargo de consejería propietaria en la presente convocatoria.

En el supuesto de que una persona con nombramiento vigente resultara apta para la ocupación de alguna vacante con el mismo cargo en la presente convocatoria, será descartada para ese nombramiento, así como para la correspondiente lista de reserva.

TERCERA. Las personas que estén interesadas en ocupar algún cargo vacante de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberán cumplir los siguientes:

REQUISITOS

- I. Contar con ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Ser persona nativa de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido persona registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones;
- IX. No haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- X. No estar inscrito en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o del Instituto Nacional Electoral; y
- XI. No encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por delitos contra la vida, la integridad corporal, la libertad y el normal desarrollo psicosexual;
 - b. Tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, o violencia política contra las mujeres en razón de género; o
 - c. Tener sentencia firme como persona deudora alimentaria morosa.

CUARTA. Las personas interesadas deberán inscribirse para participar a través del sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>, en donde generarán y llenarán los campos requeridos de la solicitud de registro, la cual, deberá ser acompañada de los documentos a los que se refiere la BASE QUINTA de la presente convocatoria. La solicitud de registro incluye el consentimiento de las personas aspirantes para que el Instituto utilice sus datos personales y su imagen videograbada para los propósitos contenidos en esta convocatoria. La información y documentación proporcionada tendrá el tratamiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios, por lo que, la misma no podrá ser utilizada ni difundida sin el consentimiento expreso del titular.

QUINTA. Para acreditar los requisitos anteriormente señalados, las personas interesadas deberán proporcionar a este Instituto, a través del sitio web <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>, archivos digitales en formato PDF legibles, de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento;
2. Credencial para votar vigente, por ambos lados;
3. Carta con firma autógrafa (Anexo 1 disponible en el sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), en la que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b. Ser persona nativa de la entidad o tener residencia de al menos dos años en el estado;
 - c. No haber obtenido registro para la candidatura a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores a la designación;
 - d. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
 - e. No ser persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal;
 - f. No ser titular de la Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía o Vicefiscalía del Estado, de la Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
 - g. Ser de reconocida probidad;
 - h. La aceptación de las reglas establecidas en la Convocatoria; y
 - i. Que toda la información que, con motivo de la Convocatoria, se ha proporcionado al IEPC es veraz y auténtica.
4. Formato 8 de 8 (Anexo 2 disponible en el sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), con firma autógrafa, en el que se especifique no haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; ni ser persona deudora alimentaria morosa;
5. Comprobante de domicilio, que corresponda preferentemente al distrito electoral local o municipio por el que participa, con fecha de expedición no mayor a tres meses de la presentación;
6. Currículum vitae con fotografía (Anexo 3 disponible en el sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), el cual deberá contener, entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
7. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla (Anexo 4 disponible en el sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
8. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el

- desempeño adecuado de sus funciones; particularmente aquellos conocimientos y experiencia en materia político-electoral;
9. Comprobante máximo de estudios;
 10. Escrito de dos cuartillas como máximo, formato libre, en el que expresen las razones por las que aspira para ser persona designada en alguna de las vacantes de la convocatoria.

Una vez presentada la solicitud de registro, las personas aspirantes recibirán un acuse que enliste la documentación proporcionada al Instituto, dicho comprobante tendrá el único propósito de confirmar la recepción de la documentación referida, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de los citados requisitos.

El IEPC se reserva el derecho de solicitar a las personas aspirantes, con fines de cotejo, la presentación de la documentación original proporcionada mediante el sitio web, durante cualquier etapa de la convocatoria. En todos los casos, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral, será la responsable de concentrar las solicitudes de registro y demás documentación proporcionada por las personas aspirantes.

SEXTA. Para los efectos anteriores, la presente convocatoria tendrá difusión a través del portal de internet, los estrados y las redes sociales oficiales del Instituto y en cada uno de los municipios del estado, preferentemente donde se encuentre alguna vacante. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

SÉPTIMA. El plazo para la publicación y difusión de la presente convocatoria, así como el periodo de registro de la ciudadanía interesada se realizará conforme a lo siguiente:

PERIODO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	PERIODO DE REGISTRO	SITIO WEB PARA EL REGISTRO
Del 27 de julio al 31 de agosto de 2026.	Del 28 de julio al 31 de agosto de 2026.	https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/

Por ningún motivo se admitirán solicitudes de registro una vez vencido el plazo para su presentación.

OCTAVA. El proceso de selección al que se refiere la presente convocatoria tiene como propósito designar para dos procesos electorales, a las personas ciudadanas que ocuparán los cargos siguientes:

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL	CARGO
1	Cuencamé	Consejería Propietaria

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL	CARGO
2		Consejería Propietaria
3		Consejería Suplente
4		Consejería Suplente
5	Durango	Secretaría
6		Consejería Propietaria
7		Consejería Suplente
8		Consejería Suplente
9		Consejería Suplente
10	Gómez Palacio	Presidencia
11		Secretaría
12		Consejería Propietaria
13		Consejería Propietaria
14		Consejería Propietaria
15		Consejería Suplente
16		Consejería Suplente
17		Consejería Suplente
18	Guadalupe Victoria	Consejería Propietaria
19		Consejería Suplente
20	Lerdo	Secretaría
21		Consejería Propietaria
22		Consejería Propietaria
23		Consejería Suplente
24		Consejería Suplente
25		Consejería Suplente
26	Mapimí	Secretaría
27		Consejería Suplente

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL	CARGO
28		Consejería Suplente
29	Pueblo Nuevo	Presidencia
30		Secretaría
31		Consejería Suplente
32	Santiago Papasquiaro	Consejería Propietaria
33		Consejería Suplente
34		Consejería Suplente

Las personas designadas ejercerán el cargo durante los Procesos Electorales Locales 2026-2027 y 2027-2028, salvo actualización de alguna causa de remoción, renuncia o pérdida de requisitos prevista en la normatividad aplicable.

NOVENA. Etapas del proceso de selección y designación:

CONS.	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	A más tardar el 10 de julio de 2026
2	Publicación y difusión de la convocatoria.	27 de julio al 31 de agosto de 2026
3	Registro de aspirantes.	28 de julio al 31 de agosto de 2026
4	Valoración documental y verificación de requisitos legales.	01 al 07 de septiembre de 2026
5	Plazo de prevención para subsanar omisiones.	08 y 09 de septiembre de 2026
6	Plazo para subsanar omisiones.	10 y 11 de septiembre de 2026
7	Publicación de resultados de la valoración documental.	15 de septiembre de 2026
8	Plazo para presentar inconformidades.	17 y 18 de septiembre de 2026
9	Plazo para resolver inconformidades.	21 y 22 de septiembre de 2026
10	Examen de conocimientos.	27 de septiembre de 2026
11	Publicación de resultados del examen de conocimientos.	02 de octubre de 2026
12	Plazo para presentar inconformidades.	05 y 06 de octubre de 2026
13	Plazo para resolver inconformidades.	07 al 09 de octubre de 2026

CONS.	ACTIVIDAD	PLAZO
14	Publicación del calendario de entrevistas, equipos de entrevistadores y perfiles de aspirantes.	Del 09 al 13 de octubre de 2026
15	Valoración curricular y entrevista.	14 al 22 de octubre de 2026
16	Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista.	A más tardar el 30 de octubre de 2026
17	Plazo para presentar inconformidades.	03 y 04 de noviembre de 2026
18	Plazo para resolver inconformidades.	05 y 06 de noviembre de 2026
19	Integración de las listas propuestas para ocupar las vacantes y remisión a la Presidencia del Consejo General	A más tardar el 16 de noviembre de 2026
20	Designación por el Consejo General de las personas seleccionadas para cubrir vacantes	A más tardar el 27 de noviembre de 2026
21	Plazo para que las representaciones de los partidos políticos puedan formular objeciones a los nombramientos	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la designación
22	Plazo para resolver las objeciones	A partir de la recepción de objeciones, en su caso, y previo a la difusión de los integrantes designados.
23	Plazo para la difusión de los integrantes designados.	A partir de la designación o, en su caso, de que se resuelvan las objeciones
24	Toma de protesta e instalación.	Del 01 al 07 de enero de 2027

DÉCIMA. Todas las notificaciones se efectuarán a través del portal de internet del IEPC <https://www.iepcdurango.mx>, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que las personas aspirantes hayan registrado. No podrá registrarse a más de una persona con el mismo correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA. Las personas aspirantes deberán ser evaluadas de conformidad con lo siguiente:

Examen, valoración curricular y entrevista

La calificación máxima de la evaluación será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- I. **Examen de conocimientos:** constará de una evaluación de conocimientos en materia político-electoral que se integrará por 40 reactivos de opción múltiple, el cual será aplicado a distancia y de manera virtual, desde el domicilio del aspirante o desde un lugar que cumpla con los elementos requeridos. La aplicación del examen se llevará a cabo en la misma fecha y horario para todas las personas aspirantes, el cual, no se podrá

reprogramar para una fecha posterior. Dicha información será notificada a la dirección de correo electrónico registrada por las personas aspirantes, así como, se dará a conocer en el portal de internet del IEPC y en las redes sociales oficiales.

Para la aplicación del examen en línea, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, una computadora con cámara web y micrófono, los cuales permanecerán encendidos durante la aplicación del examen.

El citado examen no tendrá una ponderación dentro de la evaluación, sino que será utilizado como instrumento para dar al aspirante el acceso a la etapa de valoración curricular y entrevista que se realizará conforme a la base DÉCIMA SEGUNDA de la presente convocatoria.

II. Valoración curricular: Con el propósito de constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, se revisarán aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, y su experiencia en materia electoral. Esta etapa tendrá una ponderación del 40% del total de la evaluación, conformada de la siguiente manera:

1. Historia profesional y laboral: 15%
2. Participación en actividades cívicas y sociales: 10%
3. Experiencia en materia electoral: 15%

III. Entrevista: Se realizará en modalidad virtual, por un panel integrado por al menos dos Consejerías Electorales del Consejo General con la ayuda de las tecnologías de la información y la comunicación, para tal efecto, las personas aspirantes deberán de disponer de soportes tecnológicos, tales como computadoras y dispositivos móviles. Se efectuará conforme al calendario previsto en la presente Convocatoria y tendrá una duración máxima de 10 minutos, será videograbada y publicada a través de los medios digitales a disposición del Instituto.

Contará con una ponderación del 60% del total de la evaluación y se conformará de la siguiente manera:

- a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 10%
- b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 50%, distribuido como a continuación se indica:
 - Liderazgo: 10%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 10%
 - Profesionalismo e integridad: 10%

Una vez que se hayan agotado las diversas etapas descritas en la presente Base, el Consejo General del IEPC Durango realizará la designación correspondiente observando y valorando los siguientes criterios:

- Paridad de género;
- Compromiso democrático;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Conocimiento de la materia electoral.

Una vez concluido el mecanismo de evaluación, los resultados estarán disponibles en el portal de Internet <https://www.iepcdurango.mx>, sin perjuicio de la notificación que se realice a los interesados conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la etapa de valoración curricular y entrevista, se integrarán dos listas de personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas: una correspondiente a mujeres y otra a hombres. Dichas listas se conformarán atendiendo al número de vacantes disponibles en cada Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito.

Por cada vacante, se entrevistará hasta a cuatro personas aspirantes, procurando una integración paritaria entre mujeres y hombres, seleccionadas con base en las mejores calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, conforme a lo siguiente:

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL	NÚMERO DE VACANTES	MÁXIMO DE ASPIRANTES A ENTREVISTAR
1	Cuencamé	4	16
2	Durango	5	20
3	Gómez Palacio	8	32
4	Guadalupe Victoria	2	8
5	Lerdo	6	24
6	Mapimí	3	12
7	Pueblo Nuevo	3	12
8	Santiago Papasquiaro	3	12
Total		34	136

De conformidad con la Tesis VI/2024 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la conformación de las listas de personas aspirantes que accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista se deberá considerar a las personas registradas con identidad de género no binario, atendiendo a la calificación obtenida en el examen de conocimientos.

En estos casos, accederán a la etapa de entrevistas aquellas personas aspirantes con identidad de género no binario que hayan obtenido una calificación igual o superior a la calificación mínima de las personas del género masculino que hubiesen obtenido un espacio para entrevista en el municipio correspondiente.

En caso de existir empate en la última posición en cualquiera de las listas, accederán todas las personas aspirantes que se encuentren en el supuesto.

DÉCIMA TERCERA. En la integración de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito, se procurará la paridad de género para asegurar en la medida de lo posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres; pluralidad cultural del estado de Durango; participación comunitaria y ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral. Adicionalmente, para revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus

derechos, se procurará la inclusión de jóvenes, personas adultas mayores, LGTBTTIQ+, personas con alguna discapacidad, grupos indígenas o afrodescendientes.

DÉCIMA CUARTA. En caso de existir empate entre personas aspirantes para la ocupación de una vacante, el Consejo General podrá considerar, de manera enunciativa y no limitativa, la experiencia electoral, la participación ciudadana, la pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad y la integración paritaria del órgano.

DÉCIMA QUINTA. Las personas que sean seleccionadas para la integración de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito, invariablemente deberán contar con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a los 3 meses, documento que deberán cargar al sistema de registro (<https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), previo a la toma de protesta prevista en la base DÉCIMA SEXTA de la presente convocatoria. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la versión 4.0 del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que entró en vigor el 1 de enero de 2023. El incumplimiento en la presentación de este requisito causará que la persona designada esté imposibilitada para fungir en el cargo vacante.

DÉCIMA SEXTA. Todas las personas aspirantes que sean designadas para la integración de los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito, previo a ocupar el cargo, rendirán la protesta de ley correspondiente, para lo cual, las Secretarías y Consejerías de dichos órganos, la realizarán ante su Presidencia y ésta, de manera previa, ante el Consejo General; lo anterior, se llevará a cabo entre en el periodo comprendido del 01 al 07 de enero de 2027.

DÉCIMA SÉPTIMA. Concluidas las designaciones, se elaborará una lista de reserva cuya vigencia concluirá al término del Proceso Electoral Local 2026-2027, con los nombres de las personas que no accedieron a un cargo y que hubiesen obtenido las mayores calificaciones, con la finalidad de que, en caso de presentarse nuevas vacantes, estas sean cubiertas con las personas que la integren, sin que se lleve a cabo un nuevo procedimiento de reclutamiento. Las personas que sean designadas a través de la lista de reserva también tendrán un nombramiento para dos procesos electorales locales.

En caso de renuncia, declinación o imposibilidad de asumir el cargo previo a la toma de protesta, la vacante podrá cubrirse mediante la lista de reserva atendiendo lo aprobado por el Consejo General.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que alguna persona aspirante desee manifestar su inconformidad respecto de los resultados obtenidos en las diversas etapas del procedimiento de selección contenidas en la presente convocatoria, podrán presentar dentro de los plazos señalados en la BASE NOVENA de la presente convocatoria, su escrito de inconformidad en la Oficialía de Partes del IEPC o a través de la dirección de correo electrónico reclutamiento@iepcdurango.mx, el cual, de conformidad con el Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas

titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del IEPC, deberá contener al menos:

- Nombre de la persona que presenta la inconformidad;
- Cargo para el cual se postuló y el municipio en el que se ubica el Consejo Municipal;
- Mencionar de manera expresa y clara los hechos y razones en los que basa su inconformidad;
- Las pruebas que estime convenientes; y,
- Firma autógrafa de la persona que presenta la inconformidad.

DÉCIMA NOVENA. El número de las vacantes establecidas en la convocatoria podrá ampliarse con motivo de las renunciaciones presentadas con posterioridad a la emisión de ésta y durante el transcurso del desarrollo de la misma, para lo cual se buscará la ocupación de dichas vacantes atendiendo lo previsto en el artículo 107, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

VIGÉSIMA. Toda la información pública generada con motivo del procedimiento de selección y designación será difundida conforme a los principios de máxima publicidad, transparencia y protección de datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Para resolver cualquier duda o aclaración respecto a la Convocatoria, se pone a disposición de las personas aspirantes la dirección de correo electrónico reclutamiento@iepcdurango.mx, el sitio web www.iepcdurango.mx, así como los teléfonos (618) 825-25-33, (618) 825-03-28, (618) 812-67-58, en la extensión 135.



Declaración bajo protesta de decir verdad

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 106 numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 21, inciso g) del Reglamento de Elecciones; artículo 9, numeral 1, fracción III del Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada con motivo de la Convocatoria para cubrir las vacantes en los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito para el Proceso Electoral Local 2026-2027, es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 385 y 403, párrafo primero del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, también declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. Estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos;
- b. Ser persona nativa de la entidad o tener residencia de al menos dos años en el estado;
- c. No haber obtenido registro para la candidatura a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores a la designación;
- d. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- e. No ser persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal;
- f. No ser titular de la Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía o Vicefiscalía del Estado, de la Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes del día de su nombramiento;
- g. Ser de reconocida probidad;
- h. Que estoy en posibilidad de asistir presencialmente a atender las actividades en donde sea requerido(a) con motivo del proceso electoral;
- i. Que acepto las reglas establecidas en la Convocatoria.
- j. Que toda la información que, con motivo de la Convocatoria he proporcionado a este Instituto, es veraz y auténtica.

En _____, Durango, a ____ de _____ de 2026.

(Municipio)

Protesto lo necesario

Nombre completo y firma de la persona aspirante

Formato 8 de 8

Manifestación de no haber sido persona sancionada por violencia política en razón de género

_____, Dgo., a ____ de ____ de 2026
Municipio día mes

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Durango.**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, párrafo primero, inciso d); 4, párrafo segundo; y 6, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; artículos 88, numeral 1, fracciones I, III, IV, XXXVI y XL de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 7, fracción XI y 9, numeral 1, fracción IV del Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y artículo 11, numeral 3, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como lo dispuesto en la Convocatoria para cubrir las vacantes en los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito para el Proceso Electoral Local 2026-2027, manifiesto lo siguiente:

Con conocimiento de las penas aplicables a quien declara falsamente ante alguna autoridad distinta a la judicial, en términos del artículo 385 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
- b) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- c) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.
- d) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violencia familiar.
- e) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica.
- f) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual.
- g) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- h) No he sido declarada como persona alimentaria morosa, ni con inscripción vigente en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

De no encontrarse en el supuesto del inciso h), entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

☐ Si bien fui objeto de una resolución judicial firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a) en el pasado, declaro bajo protesta de decir verdad que actualmente me encuentro completamente al corriente en el pago de la totalidad de mis obligaciones alimentarias, por lo que no cuento con registro vigente en ningún padrón de personas deudoras alimentarias. Para acreditar lo anterior, se adjunta a la presente solicitud el Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma de la persona aspirante




Fotografía

CURRÍCULUM VITAE

Datos Personales

Primer Apellido:										
Segundo Apellido:										
Nombre(s):										
Lugar de Nacimiento:										
Fecha de Nacimiento:										
	Día (2 dígitos)	Mes (2 dígitos)	Año (4 dígitos)							
								Sexo		
								Marcar con (X)	Hombre	Mujer
									No Binario	

Datos de Contacto

Dirección:	Calle		Número Exterior	Número Interior
	Colonia o Localidad			Código Postal
	Municipio			Entidad Federativa
Correo Electrónico	Correo Electrónico			
Teléfonos:	Teléfonos Fijos		Teléfonos Celulares	
Redes sociales	Página de Facebook u otras			

Estudios Realizados

Grado máximo de estudios*:		Documento obtenido**:	
	Colocar el número que corresponda 1. Primaria, 2. Secundaria, 3. Bachillerato, 4. Licenciatura, 5. Maestría, 6. Doctorado, 7. Otra		Colocar el número que corresponda 1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado, 6. Otro

Institución educativa:	
Nombre de la Licenciatura:	

Otros Estudios

Nombre de la Carrera o Estudios	Institución	Periodo de Estudios	Documento Obtenido **

* Colocar el número que corresponda 1. Licenciatura, 2. Especialidad, 3. Maestría, 4. Doctorado, 5. Otra.
 ** Colocar el número que corresponda 1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado, 6. Otro.



Trayectoria Laboral/Profesional en el Sector Público y/o Privado

Ninguna ☐

Cargo actual	Institución	A partir de:

Cargos anteriores	Institución	Periodo

Trayectoria Política

(incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal)

Ninguna ☐

Partido político o agrupación política	Cargo	Periodo

Trayectoria Docente o Académica

Ninguna ☐

Cargo/Institución	Curso o asignatura	Periodo de impartición

Conferencias, Ponencias y Similares

 Ninguna ☐

Foro	Título de la ponencia	Fecha de impartición

Publicaciones

 Ninguna ☐

Título de la publicación	Autor	Coautor	Medios de publicación Periódico, Revista, Editorial (Señalar el Nombre)	Fecha

Organizaciones sociales a las que pertenezca y el carácter de participación, así como las actividades de carácter empresarial que haya realizado

 Ninguna ☐

Nombre	Cargo o actividad	Integrante desde

Municipio

 Durango
 Entidad Federativa

a

de

día

mes

de 2026.

Nombre completo y firma de la persona aspirante



RESUMEN CURRICULAR

Datos Personales				
Primer Apellido:				
Segundo Apellido:				
Nombre(s):				
¿Se adscribe a un grupo vulnerable?	SÍ/NO	Especifique:		
Edad:				
		Sexo:		
		Marcar con (X)	Hombre	Mujer
				No Binario

Formación Profesional	
Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado, etc.	

Trayectoria Laboral	
Cargos desempeñados, nombre de dependencias o empresas y periodos laborados (Omitiendo los cargos relacionados con la materia electoral)	

Experiencia en materia electoral	SÍ	NO
Si su respuesta es afirmativa, indique en cuál(es) y el cargo que desempeñó	Marcar con (X)	

Proceso Electoral	Indique (X)	Cargo desempeñado
2020-2021 Proceso Electoral Local		
2021-2022 Proceso Electoral Local		
2023-2024 Proceso Electoral Local		
2024-2025 Proceso Electoral Local		
2024-2025 Proceso Ordinario del Poder Judicial Local		
2017-2018 Proceso Electoral Federal		
2020-2021 Proceso Electoral Federal		
2023-2024 Proceso Electoral Federal		
2024-2025 Proceso Electoral Federal Poder Judicial		

Municipio _____, Durango a _____ de _____ de 2026.
Entidad Federativa _____ día _____ mes

Este resumen curricular, al ser una versión pública, tendrá difusión en la página oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Nombre completo de la persona aspirante

CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de expedición					
Día (2 dígitos)		Mes (2 dígitos)		Año (2 dígitos)	

Datos de Identificación de la persona aspirante																	
Primer Apellido:																	
Segundo Apellido:																	
Nombre(s):																	
Lugar de Nacimiento:																	
Fecha de Nacimiento													Sexo				
		Día (2 dígitos)		Mes (2 dígitos)		Año (4 dígitos)							Marcar con (X)		Hombr	Mujer	No Binario
Valoración Curricular												%	Calificación 40%				
1. Historia profesional y laboral.												15					
2. Participación en actividades cívicas y sociales.												10					
3. Experiencia en materia electoral.												15					
A. Suma Total de la Valoración Curricular																	
Entrevista												%	Calificación 60%				
4. Apego a los principios rectores.												10					
5. Idoneidad en el cargo.																	
5.1. Liderazgo.												10					
5.2. Comunicación.												10					
5.3. Trabajo en equipo.												10					
5.4. Negociación.												10					
5.5. Profesionalismo e integridad.												10					
B. Suma Total de la Valoración de la Entrevista.																	
Evaluación Final de la Suma de la Valoración Curricular y Entrevista (A + B)																	

Nombre y firma de la Consejería Electoral que realiza la entrevista

_____, Durango a ____ de ____ de 2026.
Municipio Entidad Federativa día mes

Identificación de la persona aspirante:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
Edad:	Sexo:	Grado máximo de estudios:
	☐ Hombre ☐ Mujer ☐ No Binario	
¿Se identifica con algún grupo vulnerable? (opcional):		
☐ Si ☐ No		

Si su respuesta anterior fue afirmativa, identifique con una (X) con cuál y cargue la documentación comprobatoria:

Afrodendiente	Identidad indígena	Diversidad sexual o no binaria	Discapacidad	Joven	Adulto mayor
☐	☐	☐	☐	☐	☐

Domicilio actual:

Calle, avenida, calzada, etc.:					
No. Ext.:	No. Int.:	Colonia:	Municipio:		

Datos de contacto:

Teléfono particular:	Teléfono celular:
Correo electrónico:	Página de Facebook:

Experiencia electoral:

Si	No
☐	☐

¿Ha participado en Procesos Electorales anteriores?

Si su respuesta anterior fue afirmativa, indique en cuál(es) y el cargo que desempeñó:

Proceso Electoral	Indique (X)	Cargo desempeñado
2020-2021 Proceso Electoral Local		
2021-2022 Proceso Electoral Local		
2023-2024 Proceso Electoral Local		
2024-2025 Proceso Electoral Local		
2024-2025 Proceso Ordinario del Poder Judicial Local		
2017-2018 Proceso Electoral Federal		
2020-2021 Proceso Electoral Federal		
2023-2024 Proceso Electoral Federal		
2024-2025 Proceso Electoral Federal Poder Judicial		

Manifiesto que estoy presentando además escritos de apoyo de organizaciones civiles, organismos no gubernamentales, organizaciones, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras. Consiento que mis datos personales sean utilizados únicamente para llevar a cabo las distintas etapas de la Convocatoria aprobada en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y que se pueda establecer contacto de inmediato para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información, aclaraciones o en su caso, concertación de cita para entrevistas.

Autorizo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para la utilización y tratamiento de mis datos personales incorporados en la solicitud, curriculum y en otros documentos descritos en la Convocatoria para cubrir las vacantes en los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito para el Proceso Electoral Local 2026-2027; así como mi imagen expuesta en el desarrollo de la entrevista correspondiente. Lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos emitidos en la Convocatoria por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en atención a lo estipulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y el Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Con fundamento en el artículo 106, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Secretaría Ejecutiva, con domicilio en calle Lito s/n, colonia Ciudad Industrial, C. P. 34208, Victoria de Durango, Dgo., utilizará los datos personales que se recaban en el Formato de "Solicitud de registro para participar en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía duranguense que desee participar para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito para dos Procesos Electorales Locales.". La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de datos personales, ante la Unidad Técnica de Transparencia, ubicada en calle Lito s/n, colonia Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Victoria de Durango, Durango, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en la dirección de correo electrónico: ut.transparencia@iepcdurango.mx o bien, mediante solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Solicito ser considerada como persona aspirante para ocupar alguno de los cargos vacantes del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de _____, Durango, para dos Procesos Electorales Locales, conforme a las bases publicadas en la Convocatoria y en el acuerdo base de la misma. Asimismo, para dicho fin, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con plena disponibilidad para ejercer el cargo, sin impedimento alguno, y que los documentos entregados son copia fiel de su original y que conozco las penas que se aplican, conforme al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, a quienes alteran documentos o declaran falsamente ante alguna autoridad.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Nombre y firma de la persona aspirante

Acuse de recibido de documentación que acompaña esta solicitud:

1. Acta de nacimiento.	✓	7. Resumen curricular (Anexo 4)	✓
2. Credencial para votar vigente, por ambos lados.	✓	8. En su caso, publicaciones, certificados, comprobantes de valor curricular u otros documentos que acredite que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; particularmente aquellos conocimientos en material político-electoral.	✓
3. Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (Anexo 1).	✓	9. Comprobante máximo de estudios.	✗
4. Formato 3 de 3 con firma autógrafa (Anexo 2).	✓	10. Escrito de dos cuartillas máximo, formato libre, en la que exprese las razones por las que aspira ser designada en alguna de las vacantes de la convocatoria.	✓
5. Comprobante de domicilio que corresponda preferentemente al municipio por el que participa, fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de la presentación.	✓	11. Constancia de situación fiscal expedida por el SAT (no mayor a 3 meses).	✗
6. Curriculum vitae con fotografía (Anexo 3).	✓	12. Fotografía a color, con fondo blanco.	✓

Este comprobante confirma la recepción de la documentación referida, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos.